

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 80.189-UART-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Asociación Mutual de Protección Familiar y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 10 de octubre de 2005;

Que a través del convenio la Universidad procederá a la retención de haberes mensuales que pudieran corresponder en concepto de cuota social y servicios prestados, a solicitud de la Mutual, con autorización expresa de los agentes de la UNPA;

Que obran Dictamen N° 123/05 y Dictamen N° 135/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho aprobar el convenio suscripto entre la UNPA y la Asociación Mutual de Protección Familiar;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación Mutual de Protección Familiar, de fecha 10 de octubre de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO

----- En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil cinco, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (U.N.P.A.)**, representada en este acto por el señor Rector Ing. Héctor Aníbal **BILLONI D.N.I. N° 8.121.074**, con domicilio legal en Avenida Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos en adelante “la U.N.P.A.” por una parte, y la **ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR**, representada en este acto por el señor **Alfredo SIGLIANO D.N.I. N° 4.112.025**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Teniente General Juan Perón N° 1379/83 Capital Federal, en adelante “LA MUTUAL” por la otra, se convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-.....

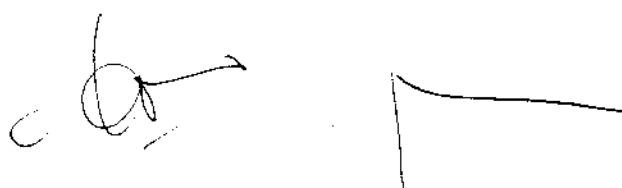
PRIMERA: A solicitud de “LA MUTUAL”, y previa autorización expresa de los agentes de la U.N.P.A, procederá a retener de los haberes mensuales que pudieran corresponder, los montos que se solicite descontar por parte de “LA MUTUAL”, y que correspondan a los conceptos que se detallan en la cláusula segunda del presente.-.....

SEGUNDA: “LA U.N.P.A”, realizará los descuentos correspondientes a **CUOTA SOCIAL**, por una parte, y **SERVICIOS PRESTADOS** a los asociados por otra parte, mediante los **códigos N° 973 y N° 974** respectivamente.-.....

TERCERA: Las sumas retenidas a los agentes y que correspondan según lo acordado en la cláusula segunda, serán canceladas por “LA U.N.P.A.” dentro del mes siguiente al que correspondan las remuneraciones, debiéndose depositar a favor de “LA MUTUAL” los montos resultantes en la CUENTA N° 329-300712/3 del BANCO FRANCES.-.....

CUARTA: A los efectos de detallar los montos a descontar en forma mensual, “LA U.N.P.A.”, fijará en los recibos de liquidación de haberes, el o los códigos que crea necesario a tal fin.-.....

QUINTA: DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que para cumplimentar lo acordado mediante el presente convenio “LA MUTUAL” se compromete a remitir antes del 10 de cada mes a la Secretaría de Hacienda y Administración de “LA U.N.P.A”, la información necesaria para efectuar los descuentos debidamente discriminada. “LA MUTUAL” mediante la gestión del Anexo Río Gallegos requerirá cada fin de mes el LISTADO DE DESCUENTOS efectuados al personal dependiente de “LA U.N.P.A.” que requiera asociarse y/o servicios



SEXTA: Las sumas que el agente perciba en concepto de Asignaciones Familiares, no serán pasibles de ningún descuento, teniendo en cuenta que ante la naturaleza jurídica resultan inembargables de conformidad al Artículo 19 de la Ley 1863.-.....

SEPTIMA: LA U.N.P.A. en ningún caso realizará deducción por pago de obligaciones dinerarias que en su conjunto excedan el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes, de asignaciones familiares y/o cualquier otro beneficio de la seguridad social. En ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido , y los haberes resultantes de la deducción no podrán ser inferiores al monto equivalente a. salario mínimo vital, siendo **LA MUTUAL** responsable de verificar tales extremos al tiempo del otorgamiento de los servicios.-.....

OCTAVA: " LA U.N.P.A." no será responsable por errores u omisiones que se pudieran producir en los descuentos que se practiquen, como tampoco por aquellos casos en que por falta de líquido de los agentes no sea posible realizar la retención solicitada.-.....

NOVENA: El presente convenio tiene vigencia a partir del 15 de Octubre...del año dos mil cinco, pudiendo "LA U.N.P.A." rescindir el presente cuando lo considere necesario, comunicando con treinta (30) días corridos de anticipación la decisión adoptada en tal sentido. En caso de resolución, cualquiera fuera la causa, "LA U.N.P.A." continuará efectuando los descuentos hasta agotar integralmente los saldos pendientes a esa fecha, salvo la realización de maniobra dolosa o fraudulenta por parte de "LA MUTUAL" efectivamente comprobada.-.....

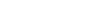
DECIMA: El presente Convenio queda sujeto a la ratificación por parte del Consejo Superior de “LA U.N.P.A.”,.....

DECIMA PRIMERA: A los efectos legales que se pudieran suscitar, las partes se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut -supra.....

2
1

Mig. Rector. Ambar Billoni
RECTOR



ALFREDO SIGLIANO
PRESIDENTE